



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

# BOLETÍN OFICIAL

Año XCV –Viernes 10 de septiembre de 2021- Número 5894

Edita: Consejería de Presidencia y Administración Pública  
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA  
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA  
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66  
Fax: 952 69 92 48  
Depósito Legal: ML 1-1958  
ISSN: 1135-4011

## SUMARIO

### CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Página

#### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

**877.** Convenio de Colaboración entre la Consejería de Presidencia y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Federación Nacional de Casas de Melilla.

2797

#### CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

**878.** Orden nº 1983 de fecha 5 de septiembre de 2021, relativa a la convocatoria de la actividad gimnasia para todos a desarrollar en las instalaciones del pabellón de deportes de Melilla Javier Imbroda Ortiz para la temporada 2021/2022.

2801

**879.** Propuesta de resolución provisional de la convocatoria de subvenciones institucionales por procedimiento de concurrencia competitiva para el desarrollo de programas y actividades físicas saludables no competitiva, en la Ciudad de Melilla, para el ejercicio 2021.

2805

**880.** Orden nº 2008 de fecha 7 de septiembre de 2021, relativa a la concesión de subvenciones institucionales por procedimiento de concurrencia competitiva, para la gestión, administración y participación en los campeonatos autonómicos de clubes deportivos implantados en la Ciudad Autónoma de Melilla, para el ejercicio 2021.

2809

#### CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR ANIMAL

**881.** Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Fundación Tutelar FUTUMELILLA para el mantenimiento de la Sede Social.

2813

## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**877. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CASAS DE MELILLA.**

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del SUBVENCION NOMINATIVA FEDERACION NACIONAL CASAS DE MELILLA 2021, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2100120 y los siguientes datos:

**Consejería:** CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

#### Datos de Aprobación:

|                                |                                                         |
|--------------------------------|---------------------------------------------------------|
| <b>Órgano</b>                  | Consejería                                              |
| <b>Número</b>                  | 2021002647                                              |
| <b>Fecha</b>                   | 03/08/2021                                              |
| <b>Entidad</b>                 | ES-G9690982-5 (FEDERACION NACIONAL DE CASAS DE MELILLA) |
| <b>Fecha de formalización:</b> | 31/08/2021                                              |

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla, 7 de septiembre de 2021,  
La Secretaria Técnica de Presidencia y Administración Pública,  
Pilar Cabo León

## ANEXO

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CASAS DE MELILLA.**

En Melilla, 31 de agosto de 2021.

**REUNIDOS.**

**DE UNA PARTE:** La Excm. Sra. D. <sup>a</sup> Gloria Rojas Ruiz, Consejera de Presidencia y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrada por Decreto del Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, nº 377 de fecha 13 de diciembre de 2019, relativo a nombramiento de Vicepresidentes y Consejeros. (BOME Extra núm. 42, de 13 de diciembre de 2019) debidamente facultada para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 19 de diciembre de 2019, publicado en BOME extraordinario nº 43, de la misma fecha, relativo a la Distribución de Competencias a las Consejerías de la Ciudad, atribuye a esta Consejería, entre otras, la siguiente competencia actuando para este acto en nombre y representación de la Ciudad.

**Y, DE OTRA PARTE:** el Sr. D. José González Jiménez, Presidente de la Federación Nacional de Casas de Melilla mediante acuerdo de Asamblea celebrada el 24 de febrero de 2018, con domicilio en Málaga, calle Pje. Begoña, 3 Edif. Victoria DP 29010 y CIF. núm. G96909825.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y, en consecuencia

**INTERVIENEN**

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto.

**EXPONEN**

**Primero.** - Que este Convenio se desarrolla en el marco de colaboración que la Ciudad Autónoma de Melilla a través de la Consejería de Presidencia y Administración Pública mantiene con otras instituciones públicas y privadas en pro del desarrollo de actuaciones de interés público y/o social.

**Segundo.** - Que el artículo 4.3 de la Ley Orgánica 2/1995, de Estatuto de Autonomía de Melilla, señala que las comunidades melillenses asentadas fuera de la Ciudad de Melilla podrán compartir la vida social y cultural del pueblo melillense.

**Tercero.** - Que La Federación Nacional de Casas de Melilla, según el artículo segundo de sus Estatutos tiene entre sus fines: "Representar a cada una de las Casas de Melilla que la integran ante toda clase de organismos y entidades, sin perjuicio de la soberanía y capacidad de cada Casa un su ámbito específico"

**Cuarto.** - Que en el Plan Estratégico General De Subvenciones De La Ciudad Autónoma De Melilla para el periodo 2020 -2022 (BOME extraord. núm.11, de 3 de abril de 2020), en lo relativo a la Consejería de Presidencia y Administración Pública, en la Línea de subvención primera, viene contemplada "La Federación Nacional de Casas de Melilla": 8.000€.

**Quinto.** - En virtud de lo expuesto, las partes intervinientes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente Convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19.1 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, desarrollándose el convenio con arreglo a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**Primera. - Objeto del Convenio.** -El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto sufragar los siguientes gastos, sin perjuicio de que, tratándose de estimaciones, determinados apartados requieran una mayor aportación que se atendería detrayendo cantidades previstas para los otros, previa autorización de la Consejera de Presidencia y Administración Pública:

| Actuación                                                                                                                                                                                         | Importe estimado / € |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|
| Gastos por suministros y servicios menores por realización de encuentro nacional de melillenses mediante asamblea nacional anual de casas de Melilla.                                             | 5.500€               |
| Gastos por suministros y servicios menores por realización de actuaciones diversas de coordinación entre las distintas casas regionales de Melilla, así como las reuniones de la Junta Directiva. | 1.500€               |
| Gastos de representación y Fiestas Patronales                                                                                                                                                     | 600€                 |

|                                                                                                                 |               |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| Suministros y servicios menores que se requieren para funcionamiento, incluida la secretaría y correspondencia. | 400€          |
| <b>TOTAL</b>                                                                                                    | <b>8.000€</b> |

Una vez abonada la subvención, se podrá autorizar la modificación del objeto siempre que no dañe derechos de tercero y no suponga un cambio sustancial de la finalidad de la subvención, ni incida en los presupuestos tomados en consideración para decidir su concesión.

La Federación Nacional asumirá las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Así como deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa subvencionado.

La entidad subvencionada se obliga, respecto de la contratación del personal, a cumplir con lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo recogido en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003.

**Segunda. - Forma de pago.** - La ciudad, tras la firma del convenio, procederá al pago anticipado de la cuantía prevista en la cláusula anterior, para la financiación de las actuaciones durante el año 2021.

La entidad beneficiaria, de conformidad con lo dispuesto en el art. 42 del Reglamento de Subvenciones (RD 887/2006 de 21 de julio), está exenta de prestación de garantía, dado que se trata de una Entidad sin ánimo de lucro.

**Tercera. - Justificación.** - La aportación económica se recibe con el carácter de subvención a justificar, dispensándose la constitución de garantía en atención al objeto de la subvención.

La justificación se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deberán incluir, bajo la responsabilidad del declarante, los justificantes originales del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

La cuenta justificativa comprenderá el coste total del compromiso asumido por el beneficiario y la totalidad de ingresos y los justificantes de gastos imputados a sufragarlo durante el periodo de vigencia del convenio.

La justificación se verificará en el plazo de tres meses a partir de expiración de la vigencia del convenio y se presentará en la Consejería de Presidencia y Administración Pública quien, una vez conformada, la remitirá, si así se le requiere, a los efectos oportunos a la Intervención General de Fondos de la Ciudad Autónoma.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, no podrán pagarse en efectivo las operaciones en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera.

**Cuarta. - Vigencia.** - El presente Convenio de Colaboración abarca las actividades relacionadas llevadas a cabo durante el año 2021 y su vigencia se extenderá hasta el 31 de diciembre del citado año.

**Quinta. - Compatibilidad.** - La percepción de la subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien su importe no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

**Sexta. - Subcontratación.** - El beneficiario podrá subcontratar totalmente la actividad subvencionada, en los términos y condiciones establecidos en la Ley General de Subvenciones.

**Séptima. - Causas de la Extinción.** - Será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas. El incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión determinará el reintegro total o parcial de la cantidad percibida, en la cuantía que previo procedimiento contradictorio se determine por la Consejería de Presidencia y Administración Pública, en función proporcional de la minoración económica que dicho incumplimiento represente respecto de la cuantía total del objeto para el que se concedió la subvención.

**Octava. - Régimen Jurídico.** - El régimen jurídico aplicable al presente Convenio será el establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como lo establecido en las cláusulas del

Convenio. De acuerdo con lo anterior, será de aplicación el régimen de subvención directa cuando las subvenciones que se vayan a otorgar estén previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad, en los términos recogidos en el Convenio y en la normativa reguladora de estas subvenciones. A tal efecto, en el Presupuesto de la Ciudad del ejercicio 2021, se consigna en la aplicación presupuestaria 03/92408/48901, Federación Nacional de Casas de Melilla, existiendo Retención de Crédito 12021000005313 de 22/02/2021.

**Novena. - Interpretación.** -Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por la Consejería de Presidencia y Administración Pública, previo informe de la Dirección General de Presidencia y Universidades oída la entidad beneficiaria.

**Décima. - Jurisdicción competente.** - Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción que resulte competente de los Juzgados / tribunales de Melilla.

**Undécima.** -La Ciudad Autónoma a través de los órganos que determine podrá supervisar el programa objeto del convenio, previo conocimiento de los responsables de la entidad beneficiaria.

Y en prueba y de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes firman el presente convenio, por duplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra.

## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

**878. ORDEN Nº 1983 DE FECHA 5 DE SEPTIEMBRE DE 2021, RELATIVA A LA CONVOCATORIA DE LA ACTIVIDAD GIMNASIA PARA TODOS A DESARROLLAR EN LAS INSTALACIONES DEL PABELLÓN DE DEPORTES DE MELILLA JAVIER IMBRODA ORTIZ PARA LA TEMPORADA 2021/2022.**

El/La titular de la Consejería/Viceconsejería, mediante Orden/Resolución de 05/09/2021, registrada al número 2021001983, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Al objeto de preparar la iniciación de la temporada 2021/2022 de la **ACTIVIDAD GIMNASIA PARA TODOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA ORGANIZADA POR LA CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE**, de conformidad con las atribuciones que me confieren en virtud del Acuerdo del Consejo De Gobierno de fecha 19 de diciembre de 2019, relativo a la aprobación del Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías. (BOME Extraordinario nº 43, de 19 de diciembre de 2019).

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 31755/2021, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La Convocatoria de la temporada 2021/2022 de la **ACTIVIDAD GIMNASIA PARA TODOS a desarrollar en las instalaciones del PABELLÓN DE DEPORTES DE MELILLA JAVIER IMBRODA ORTÍZ**, cuya fecha de inicio prevista será el próximo 01 de octubre de 2021.

El plazo de preinscripción para los cursillistas que ya disponían de plaza en fecha 14 de marzo de 2020 , y se encontraban al corriente de pago, será desde las 00:00h del 15 de septiembre de 2021 al 25 de septiembre de 2021 a las 23:59h. Con la preinscripción se deberá aportar el número de la Tarjeta Melilla Sport Capital , así como el ticket de estar al corriente de pago en fecha de paralización de la actividad por la pandemia del covid-19. Se informa que los cupos debido a la pandemia del Covid -19 serán de **20 personas por turno. Es por ello, que se tendrá en cuenta a los efectos de obtener plaza el orden de presentación de las solicitudes en los registros de la Ciudad Autónoma de Melilla**(Oficinas de Proximidad, Registro Único de la Ciudad Autónoma de Melilla...). Como medida excepcional, se podrá remitir la solicitud a través del correo electrónico [instalacionesdeportivas@melilla.es](mailto:instalacionesdeportivas@melilla.es) , dentro del mismo plazo, debiendo contener el correo toda la documentación que exige la convocatoria.

En la solicitud se deberá indicar el turno de preferencia(turno en el que se encontraba inscrito) y alternativo al de preferencia, siendo los turnos previstos los siguientes:

- a. De lunes a viernes de 8:00h a 9:00h
- b. De lunes a viernes de 9:00h a 10:00h
- c. De lunes a viernes de 10:00h a 11:00h
- d. De lunes a viernes de 17:00h a 18:00h
- e. De lunes a viernes de 18:00h a 19:00h
- f. De lunes a viernes de 19:00h a 20:00h

El plazo de solicitudes para alumnos de nuevo ingreso, quedará abierto si quedan plazas vacantes, del 15 de octubre de 2021 al 30 de octubre de 2021. Las plazas vacantes para los alumnos de nuevo ingreso, se adjudicarán, en el caso de que el número de solicitudes exceda al de plazas vacantes en el cursillo correspondiente, por orden de presentación de las solicitudes para dicho curso. Las solicitudes que no hayan obtenido plazas, pasarán a formar la lista de espera por estricto orden de presentación.

De acuerdo con la vigente Ordenanza Fiscal de aplicación (BOME EXT. Nº 4723 de 22 de junio de 2010), el importe de las cuotas mensuales es de **20€**. Estas cuotas deberán abonarse antes del inicio de la actividad, en el plazo comprendido entre el día 20 del mes corriente al día último de mes, en la Pives habilitadas a tales efectos.

En virtud de lo dispuesto en el **LOPD**, se informa que los datos personales facilitados por los solicitantes serán incorporados para su tratamiento en un fichero automatizado de la Ciudad Autónoma de Melilla, para el ejercicio y funciones y competencias propias de la Ciudad Autónoma de Melilla. Los interesados podrán ejercer en cualquier momento los derechos establecidos en el citado Reglamento, ante la Dirección de Instalaciones Deportivas de la Dirección General de Deportes.

**IMPORTANTE:** Con motivo de la Situación de Pandemia de Covid -19, se informa , que los cursillistas deberán cumplir con todos los protocolos y normativas, que la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, establezca a tales efectos. En caso de incumplimiento de la misma , el cursillista **no podrá asistir a la actividad**.

En atención a ello , será obligatorio por parte de los cursillistas el uso del siguiente material:

1. Uso obligatorio de mascarilla
2. Cumplir con la distancia de seguridad establecida en la sala de mantenimiento.
3. Uso obligatorio de su esterilla, quedando prohibido el uso compartido .
4. Uso obligatorio de su toalla y material de desinfección.
5. Uso obligatorio de su agua, estando prohibido compartir la misma , y dejar ningún residuo personal en las instalaciones dónde se realiza la actividad, ni en los baños habilitados a tales efectos.
6. Cumplimiento de cualquier protocolo que establezca la Dirección General de Deportes, en pro de la prevención y control del Covid-19-.

Lo que se ordena para su publicación, en aplicación del artículo 45.1 a) de la Ley 39/2015, de 01 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advirtiendo que contra la presente orden, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, en los términos previstos en el artículo 121 y 122 de la mencionada Ley 39/2015, de 01 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pudiendo, no obstante, los interesados interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Contra esta ORDEN/RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, 6 de septiembre de 2021,  
La Secretaria Técnica Acctal. de Infraestructuras, Urbanismo y Deportes,  
Francisca Torres Belmonte





CIUDAD AUTÓNOMA  
**MELILLA**  
Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte  
DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTES

mail:

[instalacionesdeportivas@melilla.es](mailto:instalacionesdeportivas@melilla.es)

## Solicitud nueva inscripción en la actividad GIMNASIA PARA TODOS



|                                                    |                     |
|----------------------------------------------------|---------------------|
| DATOS PERSONALES: (RELLENAR CON LETRAS MAYÚSCULAS) |                     |
| NOMBRE:                                            |                     |
| APELLIDOS:                                         |                     |
| D.N.I.:                                            |                     |
| TELÉFONO DE CONTACTO:                              | CORREO ELECTRÓNICO: |

### Curso a INSCRIBIR:

Opción 1:

Opción 2:

#### Documentación a presentar:

1. Padrón
2. Fotografía tamaño carnet original
3. Copia clara y legible autenticada o cotejada del D.N.I. En el caso de ciudadanos extranjeros, copia de la Tarjeta Residente que acredite su identidad, en vigor.

Número Anotación: Fecha:

☐

Consiente el tratamiento de los datos personales de este formulario para los fines recogidos en el mismo:

**PROTECCIÓN DE DATOS:** La Dirección General de Deportes es la responsable del tratamiento de los datos personales incluidos en este formulario que serán incorporados al tratamiento denominado "Deportes". La finalidad del mismo es la tramitación de su solicitud, incorporación al expediente y resolución del mismo. La legitimación del tratamiento es en cumplimiento de una obligación legal. Los datos sólo podrán ser cedidos a terceros cuando ello resulte necesario por motivos de control o gestión de sus competencias y al amparo de una norma que lo legitime. Los derechos de los interesados relacionados en los artículos 15 a 21 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 podrán ejercerse utilizando los medios recogidos en la Política de Privacidad de la Ciudad Autónoma de Melilla. Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos <https://sede.melilla.es> y en el Registro de Actividades de Tratamiento indicados anteriormente en esta página.

En Melilla, a .....de.....de.....  
Firma:





mail:  
[instalacionesdeportivas@melilla.es](mailto:instalacionesdeportivas@melilla.es)



## Solicitud para Renovación de plaza en la actividad GIMNASIA PARA TODOS

|                                                    |                     |
|----------------------------------------------------|---------------------|
| DATOS PERSONALES: (RELLENAR CON LETRAS MAYÚSCULAS) |                     |
| NOMBRE:                                            |                     |
| APELLIDOS:                                         |                     |
| D.N.I:                                             |                     |
| NUMERO DE TARJETA DE USUARIO:                      |                     |
| TELÉFONO DE CONTACTO:                              | CORREO ELECTRÓNICO: |

### Curso a RENOVAR:

Opción 1:

Opción 2:

**Presentación de justificante de estar al corriente de pago a fecha 14 de Marzo del 2020.**

☐

Consiente el tratamiento de los datos personales de este formulario para los fines recogidos en el mismo:

Número Anotación: Fecha:

**PROTECCIÓN DE DATOS:** La Dirección General de Deportes es la responsable del tratamiento de los datos personales incluidos en este formulario que serán incorporados al tratamiento denominado "Deportes". La finalidad del mismo es la tramitación de su solicitud, incorporación al expediente y resolución del mismo. La legitimación del tratamiento es en cumplimiento de una obligación legal. Los datos sólo podrán ser cedidos a terceros cuando ello resulte necesario por motivos de control o gestión de sus competencias y al amparo de una norma que lo legitime. Los derechos de los interesados relacionados en los artículos 15 a 21 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 podrán ejercerse utilizando los medios recogidos en la Política de Privacidad de la Ciudad Autónoma de Melilla. Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos <https://sede.melilla.es> y en el Registro de Actividades de Tratamiento indicados anteriormente en esta página.

En Melilla, a .....de.....de.....  
Firma:

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

**879. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES INSTITUCIONALES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES FÍSICAS SALUDABLES NO COMPETITIVA, EN LA CIUDAD DE MELILLA, PARA EL EJERCICIO 2021.**

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

Conforme a lo dispuesto en el artículo 15 del RGSCAM y 24.4 de la LGS, y vista el Acta de Reunión por el órgano colegiado, de fecha 31 de Agosto de 2021, del expediente número 5047/2021, de **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES INSTITUCIONALES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES FÍSICAS SALUDABLES NO COMPETITIVAS, EN LA CIUDAD DE MELILLA, PARA EL EJERCICIO 2021**, en aplicación del artículo 5.2.4. de las Bases de dicha Convocatoria, formulo ésta Propuesta de Resolución Provisional

### ADMITIDOS

| ENTIDAD                               | ACTIVIDADES FÍSICAS SALUDABLES |            | D. PSICOMOTOR E INTRODUCTORES A LA ACT. DEPORTIVA              |            | PARTICIPACIÓN PRUEBAS POPULARES                                             |       | TOTAL EUROS      |
|---------------------------------------|--------------------------------|------------|----------------------------------------------------------------|------------|-----------------------------------------------------------------------------|-------|------------------|
| ENTIDAD                               | ACTIVIDADES FÍSICAS SALUDABLES |            | DESARROLLO PSICOMOTOR E INTRODUCTORES A LA ACTIVIDAD DEPORTIVA |            | PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES DEPORTIVAS NO COMPETITIVAS Y PRUEBAS POPULARES |       | EUROS SUBVENCIÓN |
|                                       | PUNTOS                         | EUROS      | PUNTOS                                                         | EUROS      | PUNTOS                                                                      | EUROS |                  |
| CLUB SPARTA MELILLA                   | 23                             | 1.500,00 € |                                                                |            |                                                                             |       | 1.500,00 €       |
| CLUB DEPORTIVO 16 ENTRENADORES        | 34                             | 1.550,00 € |                                                                |            |                                                                             |       | 1.550,00 €       |
| CLUB DEPORTIVO PESKAYAK MELILLA       | 22                             | 2.158,46 € |                                                                |            |                                                                             |       | 2.158,46 €       |
| CLUB DEPORTIVO ENRIQUE SOLER          | 30                             | 2.894,29 € | 64                                                             | 4.182,32 € |                                                                             |       | 7.076,61 €       |
| REAL CLUB MARITIMO DE MELILLA         |                                |            | 39                                                             | 2.548,60 € |                                                                             |       | 2.548,60 €       |
| CLUB DEPORTIVO BASICO LA SALLE        | 37                             | 3.581,08 € | 65                                                             | 2.458,00 € |                                                                             |       | 6.039,08 €       |
| CLUB GRD VIRKA MELILLA                | 33                             | 3.188,63 € | 44                                                             | 2.875,34 € |                                                                             |       | 6.063,97 €       |
| CLUB DEPORTIVO LPV MELILLA            | 32                             | 3.090,52 € |                                                                |            |                                                                             |       | 3.090,52 €       |
| FEDERACION MELILLENSE DE GIMNASIA     | 33                             | 3.270,39 € | 33                                                             | 2.156,51 € |                                                                             |       | 5.426,90 €       |
| FEDERACION MELILLENSE DE HALTEROFILIA | 29                             | 2.845,24 € | 11                                                             | 718,84 €   |                                                                             |       | 3.564,07 €       |
| CLUB VOLEIBOL MELILLA                 | 27                             | 2.649,01 € | 21                                                             | 1.372,32 € |                                                                             |       | 4.021,34 €       |

|                                   |    |            |    |            |    |          |            |
|-----------------------------------|----|------------|----|------------|----|----------|------------|
| CLUB D. MILENIUM FS               | 22 | 2.109,40 € | 31 | 2.025,81 € |    |          | 4.135,21 € |
| FEDERACION MELILLENSE DE NATACION | 41 | 1.335,00 € | 26 | 1.699,07 € |    |          | 3.034,07 € |
| ASOCIACION FEAFES MELILLA         | 15 | 400,00 €   | *  | *          |    |          | 400,00 €   |
| CLUB RUNNERS TEAM                 | 22 | 2.174,81 € | 10 | 653,49 €   | 38 | 721,52 € | 3.549,81 € |
| CLUB D.E. DON BICI MELILLA        |    |            |    |            | 18 | 341,77 € | 341,77 €   |
| CLUB NATACION LA SALLEMELILLA     | 36 | 2.873,00 € | *  | *          |    |          | 2.873,00 € |

| ENTIDAD                                  | ACTIVIDADES FÍSICAS SALUDABLES |            | DESARROLLO PSICOMOTOR E INTRODUCTORES A LA ACTIVIDAD DEPORTIVA |            | PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES DEPORTIVAS NO COMPETITIVAS Y PRUEBAS POPULARES |            | EUROS SUBVENCIÓN |
|------------------------------------------|--------------------------------|------------|----------------------------------------------------------------|------------|-----------------------------------------------------------------------------|------------|------------------|
| C.D.E. AMIGOS DEL GOLF DE MELILLA        | 25                             | 2.452,79 € | 2                                                              | 130,70 €   |                                                                             |            | 2.583,49 €       |
| ASOCIACION CULTURAL DEPORTIVA SANTA RITA | 35                             | 1.100,00 € |                                                                |            | 24                                                                          | 455,70 €   | 1.555,70 €       |
| CLUB RESCUE                              | *                              | *          | *                                                              | *          |                                                                             |            |                  |
| FEDERACION MELILLENSE DE ATLETISMO       | 10                             | 981,12 €   | 13                                                             | 849,53 €   |                                                                             |            | 1.830,65 €       |
| CLUB D. OLIMPO FENIX                     | 24                             | 2.354,68 € | 9                                                              | 588,14 €   |                                                                             |            | 2.942,82 €       |
| ASOCIACION NANA                          | *                              | *          |                                                                |            |                                                                             |            |                  |
| FEDERACION MELILLENSE DE PADEL           | 85                             | 8.339,49 € | 36                                                             | 2.352,55 € | 100                                                                         | 1.898,72 € | 12.590,77 €      |
| CLUB D.E. CORREDORES AFRICANUS           | 38                             | 3.728,24 € | **                                                             | **         | 46                                                                          | 873,42 €   | 4.601,66 €       |
| CLUB INTERNACIONAL MELILLA               | 18                             | 1.766,01 € |                                                                |            |                                                                             |            | 1.766,01 €       |
| CLUB D. ELEMENTAL TEAM FUSION            | 27                             | 2.599,96 € | 13                                                             | 849,53 €   |                                                                             |            | 3.449,49 €       |
| ASOCIACION MARE NOSTRUM                  | 47                             | 4.611,25 € |                                                                |            |                                                                             |            | 4.611,25 €       |
| CLUB D. BASICO DE TIRO MOSQUETEROS       | 30                             | 2.943,35 € | 25                                                             | 1.633,72 € |                                                                             |            | 4.577,07 €       |
| GRUPO AVENTURA MOTOR MELILLA             | 13                             | 1.275,45 € |                                                                |            | 18                                                                          | 341,77 €   | 1.617,22 €       |
| FEDERACION MELILLENSE DE TENIS           |                                |            | 49                                                             | 3.202,09 € |                                                                             |            | 3.202,09 €       |
| CLUB ATLETICO MELILLA                    | 32                             | 3.106,87 € | 34                                                             | 2.221,86 € | 24                                                                          | 455,70 €   | 5.784,42 €       |

|                                         |    |            |    |            |   |   |            |
|-----------------------------------------|----|------------|----|------------|---|---|------------|
| CLUB DE BALONMANO EL ACIRAS             | 23 | 2.272,92 € | 8  | 522,79 €   |   |   | 2.795,71 € |
| CLUB DE NUESTRA SEÑORA DEL BUEN CONSEJO |    |            | 36 | 2.352,55 € |   |   | 2.352,55 € |
| CLUB DEPORTIVO                          | 32 | 3.139,57 € | 15 | 980,23 €   | * | * | 4.119,80 € |

| ENTIDAD                                    | ACTIVIDADES FÍSICAS SALUDABLES |            | DESARROLLO PSICOMOTOR E INTRODUCTORES A LA ACTIVIDAD DEPORTIVA |            | PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES DEPORTIVAS NO COMPETITIVAS Y PRUEBAS POPULARES |            | EUROS SUBVENCIÓN |
|--------------------------------------------|--------------------------------|------------|----------------------------------------------------------------|------------|-----------------------------------------------------------------------------|------------|------------------|
| C.E.I.P. REAL                              |                                |            |                                                                |            |                                                                             |            |                  |
| CLUB D.E. BALONMANO T-MARAVILLAS           | 32                             | 3.139,57 € |                                                                |            | 47                                                                          | 892,41 €   | 4.031,98 €       |
| CLUB DEPORTIVO HTRAINER                    | 22                             | 2.158,46 € |                                                                |            | *                                                                           | *          | 2.158,46 €       |
| CLUB TAEKWONDO SUPERMUSCLE                 | **                             | **         | **                                                             | **         |                                                                             |            |                  |
| FEDERACION MELILLENSE DE TAEKWONDO         | **                             | **         | *                                                              | *          |                                                                             |            |                  |
| FUNDACION SOCIOCULTURAL Y DEPORTIVA DE FMF | 52                             | 5.101,81 € | 55                                                             | 3.594,18 € |                                                                             |            | 8.695,98 €       |
| CLUB ATLETISMO PLAYA DE MELILLA            | 28                             | 2.698,07 € | 17                                                             | 1.110,93 € |                                                                             |            | 3.809,00 €       |
| FEDERACION MELILLENSE DE TRIATLON          | 29                             | 2.845,24 € | 31                                                             | 2.025,81 € |                                                                             |            | 4.871,05 €       |
| CLUB POLIDEPORTIVO LA HIPICA               | 23                             | 2.256,57 € | 5                                                              | 326,74 €   | *                                                                           | *          | 2.583,31 €       |
| FEDERACION MELILLENSE DE BALONCESTO        |                                |            | 20                                                             | 1.306,97 € | 80                                                                          | 1.518,99 € | 2.825,96 €       |
| ASOCIACION COMENZAMOS                      | 24                             | 2.354,68 € |                                                                |            |                                                                             |            | 2.354,68 €       |
| C.D.E. MELILLA PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD  | 7                              | 654,08 €   | 4                                                              | 261,39 €   |                                                                             |            | 915,47 €         |

**EN ACTIVIDADES FÍSICAS SALUDABLES**

\* La Actividad a desarrollar no se ajusta a lo establecido en el Art. 3.apartado 3. a

\*\* La Actividad a desarrollar no se ajusta a lo establecido en el Art. 3. "El órgano Colegiado, podrá proponer la no admisión de aquellas solicitudes de subvención para aquellos programas que no se consideren viables por motivos técnicos, económicos y/o que no se ajusten al objeto de las presentes bases".

**EN DESARROLLO PSICOMOTOR E INTRODUCTORES A LA ACTIVIDAD DEPORTIVA**

\* La Actividad a a desarrollar no se ajusta a lo establecido en el Art. 3.apartado 3. b.

\*\* La Actividad a desarrollar no se ajusta a lo establecido en el Art. 3. "El órgano Colegiado, podrá proponer la no admisión de aquellas solicitudes de subvención para aquellos programas que no se consideren viables por motivos técnicos, económicos y/o que no se ajusten al objeto de las presentes bases".

**EN PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES DEPORTIVASNO COMPETITIVAS Y PRUEBAS POPULARES**

\* La Actividad a a desarrollar no se ajusta a lo establecido en el Art. 3.apartado 3. C

**EXCLUIDOS**

| ENTIDAD                                   | MOTIVO EXCLUSIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|-------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>CLUB TAEKWONDO ZARIOUH</b>             | No reúne los requisitos establecidos, de acuerdo con el <b>artículo 4.1.-</b> literalmente dice, (Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud)                                                                                       |
| <b>ASOCIACIÓN EVOLUTIO</b>                | No reúne los requisitos establecidos, de acuerdo con el <b>artículo 5.6,</b> de las bases reguladoras, literalmente dice: El plazo general para la presentación de solicitudes se establece en quince (15) días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de la respectiva convocatoria en BOME, sin perjuicio de que, por razones de urgencia, se pueda establecer uno inferior en la convocatoria concreta. (Solicitud presentada, fuera de plazo) |
| <b>FEDERACIÓN MELILLENSE DE BALONMANO</b> | No reúne los requisitos establecidos, de acuerdo con el <b>artículo 4.1.-</b> literalmente dice, (Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud)                                                                                       |

**ENTIDADES DEPORTIVAS QUE HAN PRESENTADO ESCRITO DE RENUNCIA**

- CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL JUAN CARO ROMERO

De acuerdo con el Apartado Sexto (6) de dicha Convocatoria, la Propuesta de Resolución formulada por la instrucción, a la vista del dictamen emitido por el órgano colegiado, se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, concediéndose un plazo de diez (10) hábiles para presentar alegaciones

Melilla, 7 de septiembre de 2021,  
La Secretaria Técnica Acctal. de Infraestructuras, Urbanismo y Deportes,  
Francisca Torres Belmonte

## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

**880.** ORDEN Nº 2008 DE FECHA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2021, RELATIVA A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES INSTITUCIONALES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN LOS CAMPEONATOS AUTONÓMICOS DE CLUBES DEPORTIVOS IMPLANTADOS EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, PARA EL EJERCICIO 2021.

El Excmo sr. Consejero de Infraestructura, Urbanismo y Deporte, mediante Orden de 07/09/2021, registrada al número 2021002008, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería de Infraestructura, Urbanismo y Deporte ha dispuesto lo siguiente:

**ASUNTO: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES INSTITUCIONALES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN LOS CAMPEONATOS AUTONÓMICOS DE CLUBES DEPORTIVOS IMPLANTADOS EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, PARA EL EJERCICIO 2021.**

I.- Que con fecha 28 de Abril de 2017, el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante Decreto registrado al número 2017000151, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Habiendo sido aprobadas inicialmente por el Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva ordinaria, celebrada el día 9 de Febrero de 2017, las Bases reguladoras de las Subvenciones institucionales por procedimiento de concurrencia competitiva, para la Gestión y Administración y Participación en los campeonatos autonómicos de Clubes Deportivos implantados en la Ciudad Autónoma de Melilla, y sus Anexos I A IV, y publicadas en el BOME extraordinario núm.5, de 2 de Marzo de 2017, éstas han pasado a ser definitivas, (publicadas en el BOME Extraordinario núm. 8, de fecha 4 de Mayo de 2017), ante la falta de alegaciones en el plazo de información pública, por la aplicación de lo establecido en el artículo 77.2 del Reglamento de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario núm.: 10, de fecha 19 de Mayo de 2012)

II.- Que con fecha 15 de Marzo de 2021, se procede, mediante Orden del Consejero de Educación, Juventud y Deportes, registrada al número 2021000651, a efectuar la Convocatoria correspondiente. (BOME número 5844 de 19 de Marzo 2021).

III.- Que, por parte del que suscribe, se ha procedido a informar sobre el cumplimiento de los requisitos de las correspondientes solicitudes presentadas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.-2.3. de las correspondientes Bases.

IV.- Que con fecha 19 de Julio de 2021, se procede a la evacuación de dictamen del Órgano colegiado sobre las solicitudes presentadas, evaluándolas de acuerdo con el artículo 4.-2.4. de las correspondientes Bases.

V.- Que con fecha 26 de Julio de 2021, y al amparo del artículo 4.-2.4. de las correspondientes bases, se procede a la Resolución provisional de las mismas.

VI.- Que con fecha 30 de Julio de 2021, se procede a la publicación de la Resolución Provisional en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, BOME núm. 5882 (al amparo de lo dispuesto en el Artículo 4.-2.4. de las Bases y en el apartado Sexto de la correspondiente Convocatoria para el ejercicio 2021), se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones, entre el día 2 de Agosto de 2021 al 13 de Agosto de 2021, ambos inclusivos.

VII.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, se presentan alegaciones que son estudiadas y resueltas por la Comisión de Valoración, con fecha 3 de Septiembre de 2021. Expediente 5040/2021

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 5040/2021, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

1º) La concesión de la siguiente convocatoria de Subvenciones institucionales por procedimiento de concurrencia competitiva, para la gestión y administración y participación en los campeonatos autonómicos de Clubes Deportivos implantados en la Ciudad Autónoma de Melilla, para el ejercicio 2021.

#### ADMITIDOS

| Club                    | Administración y Gestión |          | Participación Campeonato Autonómico |            | TOTAL EUROS |
|-------------------------|--------------------------|----------|-------------------------------------|------------|-------------|
|                         | Puntos                   | Euros    | Puntos                              | Euros      |             |
| C. TIRO CON ARCO ÁNFORA | 8                        | 523,18 € | 9                                   | 1.268,79 € | 1.791,97 €  |

|                                       |     |            |    |             |             |
|---------------------------------------|-----|------------|----|-------------|-------------|
| C. D. KÁRATE SHOTOKAN MINERVA         | 8   | 523,18 €   | 15 | 2.114,64 €  | 2.637,83 €  |
| C. ARCOMELILLA                        | 2   | 130,80 €   | 11 | 1.550,74 €  | 1.681,53 €  |
| C.D.E MELISTAR                        | 48  | 2.800,00 € | 33 | 4.652,22 €  | 7.452,22 €  |
| C.D.E. GOSHINKAN                      | 13  | 540,00 €   | 14 | 1.973,67 €  | 2.513,67 €  |
| C.D. ENRIQUE SOLER                    | 57  | 3.727,67 € | 48 | 6.766,86 €  | 10.494,53 € |
| C.D.E. AMIGOS DEL GOLF DE MELILLA     | 24  | 1.569,54 € | 17 | 2.396,60 €  | 3.966,14 €  |
| C. NATACIÓN MELILLA                   | 19  | 1.242,56 € | 17 | 2.396,60 €  | 3.639,15 €  |
| C. ÁNFORA DE ACTIVIDADES SUBACÚT.     | 15  | 980,97 €   | 17 | 2.396,60 €  | 3.377,56 €  |
| C. VOLEIBOL MELILLA                   | 81  | 5.297,21 € | 62 | 8.740,53 €  | 14.037,74 € |
| C.D. NATACIÓN LA SALLE EL CARMEN      | 16  | 1.046,36 € | 19 | 2.678,55 €  | 3.724,91 €  |
| C.GRD VIRKA MELILLA                   | 51  | 1.600,00 € | 53 | 7.471,74 €  | 9.071,74 €  |
| C.D.E. MULTISPORT MELILLA             | 42  | 2.746,70 € | 34 | 4.793,19 €  | 7.539,90 €  |
| C.D.E. JUAN CARO ROMERO               | 73  | 4.774,03 € | 58 | 8.176,62 €  | 12.950,65 € |
| C.D. LPV MELILLA DE HALTEROFILIA      | 37  | 2.419,71 € | 32 | 4.511,24 €  | 6.930,96 €  |
| PEÑA BARCELONISTA DE MELILLA          | 44  | 2.877,50 € | 29 | 4.088,31 €  | 6.965,81 €  |
| C.D. MILENIUM F.S.                    | 17  | 1.111,76 € | 22 | 3.101,48 €  | 4.213,24 €  |
| C.D.E. TENIS PLAYA SAN LORENZO        | 19  | 1.242,56 € | 42 | 5.921,00 €  | 7.163,56 €  |
| ASOCIACIÓN MELILLENSE DE SUBMARINISMO | 33  | 2.158,12 € | 27 | 3.806,36 €  | 5.964,48 €  |
| C.D.E. TRIATLON MELILLA               | 11  | 150,00 €   | 10 | 1.409,76 €  | 1.559,76 €  |
| C.D.B. TIRO MOSQUETEROS               | 22  | 1.438,75 € | 20 | 2.819,53 €  | 4.258,27 €  |
| C. INTERNACIONAL MELILLA              | 20  | 270,00 €   | 24 | 3.383,43 €  | 3.653,43 €  |
| C.D.E. TEAM FUSION                    | 22  | 1.438,75 € | 27 | 3.806,36 €  | 5.245,11 €  |
| C. NTRA SRA. DEL BUEN CONSEJO         | 5   | 326,99 €   | 34 | 4.793,19 €  | 5.120,18 €  |
| C. TENIS MELILLA                      | 86  | 3.160,00 € | 82 | 5.540,00 €  | 8.700,00 €  |
| HIGICONTROL MELILLA                   | 10  | 653,98 €   | 19 | 2.678,55 €  | 3.332,53 €  |
| C. LA ESPIGUERA FEMENINO              | 24  | 1.569,54 € | 47 | 6.625,89 €  | 8.195,43 €  |
| C.D. GIMNÁSTICO MELILLA               | 27  | 1.765,74 € | 20 | 2.819,53 €  | 4.585,26 €  |
| C. DE PESCA EL MEDITERRÁNEO           | 3   | 196,19 €   | 3  | 422,93 €    | 619,12 €    |
| C. COLEGIO PÚBLICO REAL               | 100 | 6.539,77 € | 74 | 10.432,25 € | 16.972,01 € |
| C.D.E. DE PESCA DEPORTIVA EL RÓBALO   | 5   | 326,99 €   | 3  | 422,93 €    | 749,92 €    |
| C.D.E. BALONMANO T-MARAVILLAS         | 43  | 2.812,10 € | 39 | 5.498,08 €  | 8.310,18 €  |
| C. BALONMANO EL ACIRAS                | 42  | 2.746,70 € | 37 | 5.216,12 €  | 7.962,82 €  |
| C. VIRGEN DE LA VICTORIA              | 13  | 850,17 €   | 10 | 1.409,76 €  | 2.259,93 €  |
| C. ATLETISMO PLAYA DE MELILLA         | 21  | 1.373,35 € | 29 | 4.088,31 €  | 5.461,66 €  |
| C.D.E. OLIMPO FENIX                   | 49  | 3.204,49 € | 35 | 4.934,17 €  | 8.138,66 €  |
| C. DON BICI MELILLA                   | 3   | 179,05 €   | 5  | 704,88 €    | 883,93 €    |
| C. RUNNERS TEAM                       | 10  | 407,16 €   | 22 | 3.101,48 €  | 3.508,64 €  |
| C. DE PADEL SPARTAN MELILLA           | 6   | 392,39 €   | 13 | 1.832,69 €  | 2.225,08 €  |
| C. ENDUCROSS MELILLA                  | 4   | 261,59 €   | 3  | 422,93 €    | 684,52 €    |



|                                        |    |            |    |             |             |
|----------------------------------------|----|------------|----|-------------|-------------|
| C. GRUPO AVENTURA MOTOR                | 3  | 196,19 €   | 3  | 422,93 €    | 619,12 €    |
| C.D. ATLÉTICO RUSADIR                  | 7  | 457,78 €   | 25 | 2.300,00 €  | 2.757,78 €  |
| REAL CLUB MARÍTIMO DE MELILLA          | 29 | 1.000,00 € | 46 | 6.484,91 €  | 7.484,91 €  |
| C.D.E. TAEKWONDO SUPERMUSCLE           | 20 | 1.307,95 € | 14 | 1.973,67 €  | 3.281,62 €  |
| C.E. COLEGIO CONSTITUCIÓN OLIMPO       | 4  | 261,59 €   | 13 | 1.832,69 €  | 2.094,28 €  |
| C. SPORTING CONSTITUCIÓN               | 26 | 1.055,00 € | 18 | 2.537,57 €  | 3.592,57 €  |
| C. CICLISMO CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA | 5  | 326,99 €   | 3  | 422,93 €    | 749,92 €    |
| C.D. RUTEROS BIKE MELILLA              | 7  | 100,00 €   | 4  | 563,91 €    | 663,91 €    |
| C. ATLÉTICO MELILLA                    | 17 | 1.111,76 € | 20 | 2.819,53 €  | 3.931,29 €  |
| C.D.E. PESKAYAK MELILLA                | 38 | 2.485,11 € | 23 | 3.242,45 €  | 5.727,57 €  |
| C.D.E. DE PESCA ISLAS CHAFARINAS       | 18 | 1.177,16 € | 13 | 1.832,69 €  | 3.009,85 €  |
| ASOCIACIÓN DE PESCADORES DEPORTIVOS    | 10 | 653,98 €   | 7  | 986,83 €    | 1.640,81 €  |
| C.D.E. LA ESPIGUERA                    | 8  | 523,18 €   | 39 | 5.498,08 €  | 6.021,26 €  |
| C.F. TORREBLANCA MELILLA               | 26 | 1.700,34 € | 26 | 3.665,38 €  | 5.365,72 €  |
| C. POLIDEPORTIVO LA HÍPICA             | 9  | 588,58 €   | 20 | 2.819,53 €  | 3.408,10 €  |
| C.D.B. MELILLA                         | 19 | 1.242,56 € | 15 | 2.114,64 €  | 3.357,20 €  |
| C. TAEKWONDO ZARIOUH                   | 20 | 1.307,95 € | 18 | 2.537,57 €  | 3.845,53 €  |
| C.D. INTERGYM MELILLA                  | 39 | 2.550,51 € | 26 | 3.665,38 €  | 6.215,89 €  |
| C.D. LA SALLE EL CARMEN                | 61 | 3.989,26 € | 73 | 10.291,27 € | 14.280,53 € |
| C.D.E. CORREDORES AFRICANUS            | 3  | 196,19 €   | 8  | 1.127,81 €  | 1.324,00 €  |
| C. UNION DEPORTIVA CONSTITUCIÓN        | 6  | 392,39 €   | 12 | 1.691,72 €  | 2.084,10 €  |

2º) La denegación de las siguientes convocatorias de Subvenciones institucionales por procedimiento de concurrencia competitiva, para la gestión y administración y participación en los campeonatos autonómicos de Clubes Deportivos implantados en la Ciudad Autónoma de Melilla, para el ejercicio 2021.

#### EXCLUIDOS

| ENTIDAD                   | MOTIVO EXCLUSIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|---------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| CLUB BOOMERANG, S.D.      | De acuerdo con el <b>artículo 4.1.-</b> literalmente dice, Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.                                                                                        |
| PEÑA SANTILLNA DE MELILLA | De acuerdo con el <b>Artículo 5.6,</b> de las bases reguladoras, literalmente dice: El plazo general para la presentación de solicitudes se establece en quince (15) días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de la respectiva convocatoria en BOME, sin perjuicio de que, por razones de urgencia, se pueda establecer uno inferior en la convocatoria concreta. (Solicitud presentada, fuera de plazo) |

**PEÑA REAL MADRID DE  
MELILLA**

De acuerdo con el **Artículo 5.6**, de las bases reguladoras, literalmente dice: El plazo general para la presentación de solicitudes se establece en quince (15) días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de la respectiva convocatoria en BOME, sin perjuicio de que, por razones de urgencia, se pueda establecer uno inferior en la convocatoria concreta. (Solicitud presentada fuera de plazo)

Contra esta ORDEN que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, 7 de septiembre de 2021,  
La Secretaria Técnica Acctal. de Infraestructuras, Urbanismo y Deportes,  
Francisca Torres Belmonte

## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR ANIMAL

### 881. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA FUNDACIÓN TUTELAR FUTUMELILLA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA SEDE SOCIAL.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la firma del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA FUNDACIÓN TUTELAR FUTUMELILLA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA SEDE SOCIAL, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2100121 y los siguientes datos:

**Consejería:** CONSEJERIA DE POLITICAS SOC, SALUD PUB Y BIEN ANIM

#### Datos de Aprobación:

|                                |                                                 |
|--------------------------------|-------------------------------------------------|
| <b>Órgano</b>                  | Consejo de Gobierno                             |
| <b>Número</b>                  | 2021000564                                      |
| <b>Fecha</b>                   | 16/07/2021                                      |
| <b>Entidad</b>                 | ES-G5201433-9 (FUNDACIÓN TUTELAR "FUTUMELILLA") |
| <b>Fecha de formalización:</b> | 23/08/2021                                      |

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla, 7 de septiembre de 2021,  
El Secretario Técnico de Políticas Sociales y Salud Pública,  
Victoriano Juan Santamaría Martínez

## ANEXO

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA FUNDACIÓN TUTELAR FUTUMELILLA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA SEDE SOCIAL.**

En Melilla, a 23 de agosto de 2021

**REUNIDOS**

De una parte, la Excm. Sra. Francisca Ángeles García Maeso, Consejera de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 940 de fecha 2 de agosto de 2021, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 13 de agosto de 2021 (BOME extraordinario núm. 46 de la misma fecha), que modifica el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 19 de diciembre de 2019 (BOME extraordinario núm. 43 de igual fecha), por el que se distribuyen competencias entre Consejerías de la Ciudad de Melilla.

Y de otra, D<sup>a</sup>. Ana Isabel Madinabeitia Iglesias, Presidenta de la Fundación Tutelar FUTUMELILLA, CIF G-52014339, nombrada en la escritura de constitución de fecha 31 de mayo de 2006, debidamente facultada para este acto por los Estatutos de la fundación de conformidad con su Art. 21.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y una vez obtenida la aprobación y autorización, en su reunión de fecha 16 de julio de 2021 del Consejo de Gobierno (Resolución núm. 2021000564) de acuerdo con lo previsto en el art. 16.8 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraord. nº 2, de 30/01/2017), en consecuencia,

**EXPONEN**

**PRIMERO.-** Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.18 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de Asistencia Social, en cuanto a las facultades de administración inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

**SEGUNDO.-** La Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social, dispone que las entidades del Tercer Sector de Acción Social son aquellas organizaciones de carácter privado, surgidas de la iniciativa ciudadana o social, bajo diferentes modalidades, que responden a criterios de solidaridad y de participación social, con fines de interés general y ausencia de ánimo de lucro, que impulsan el reconocimiento y el ejercicio de los derechos civiles, así como de los derechos económicos, sociales o culturales de las personas y grupos que sufren condiciones de vulnerabilidad o que se encuentran en riesgo de exclusión social.

**TERCERO.-** Que con fecha 27 de marzo de dos mil ocho se suscribió un convenio de colaboración entre la Fundación Tutelar FUTUMELILLA y la Consejería de Bienestar Social y Sanidad cuyo objeto era el mantenimiento de su sede, teniendo el mismo, según su cláusula sexta, vigencia desde el 1 de marzo hasta el 31 de diciembre de dicho año y años subsiguientes 2009, 2010 y 2011, siendo susceptible de prórrogas por periodos anuales, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes. En los años 2012 al 2020, se han suscrito convenios de colaboración que han garantizado el mantenimiento de la sede y de los gastos del personal para garantizar el ejercicio de las tutelas y curatelas que tenemos ya asignadas y aquellas otras que se le asignen, así como las tareas de información, orientación, asesoramiento y asistencia a los padres, familiares, tutores o guardadores sobre la incapacidad legal, así como, la administración de los bienes de los tutelados.

**CUARTO.-** Con fecha 28 de agosto de 2020, se presenta por Fundación Tutelar "FUTUMELILLA", titular del CIF G52014339, escrito con entrada en el Registro General registrado al nº 55594, en el que se solicita subvención económica para el mantenimiento de los gastos de la sede de la Fundación Tutelar Futumelilla para el año 2021, por importe de 29.985,00 €.

**QUINTO.-** El artículo 72 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, establece que la administración del Estado, las comunidades autónomas y las entidades locales ampararán la iniciativa privada sin ánimo de lucro, colaborando en el desarrollo de estas actividades mediante asesoramiento técnico, coordinación, planificación y apoyo económico. Especial atención recibirán las entidades sin ánimo de lucro, promovidas por las propias personas con discapacidad, sus familiares o sus representantes legales. Será requisito indispensable para percibir dicha colaboración y ayuda que las actuaciones privadas se adecuen a las líneas y exigencias de la planificación sectorial aplicación de los recursos financieros, con la participación de los interesados o subsidiariamente sus representantes legales, de la dirección y del personal al servicio de los centros sin perjuicio de las facultades que correspondan a los poderes públicos.

**SEXTO.-** Por el Sr. Interventor de la Ciudad Autónoma de Melilla se informa que en el Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2021 existe RC SUBVENCIONES nº 12021000007371 de 7 de marzo de 2021, a favor de la Asociación FUTUMELILLA, por importe conjunto de VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON CERO CÉNTIMOS (29.985,00 €), en concepto de Convenio FUNDACIÓN TUTELAR.

**SÉPTIMO.-** Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que "Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora",

Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, determina que "el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones".

**OCTAVO.-** Con fecha 16 de julio de 2021, se acuerda aprobar y autorizar por parte del Consejo de Gobierno mediante Resolución núm. 2021000564, la suscripción del presente convenio que viene a articular la concesión de la subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, debiéndose publicar el presente convenio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla de conformidad con lo recogido en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. En su virtud, ambas partes, en la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá con arreglo a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO Y ENTIDAD BENEFICIARÍA

El presente convenio tiene por objeto canalizar la subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, para las actuaciones o programas consistente en el Mantenimiento de la Sede de la Fundación Tutelar de Melilla "FUTUMELILLA" que se recoge en el Anexo del presente Convenio, estableciendo las obligaciones, y demás condiciones específicas que deben ser asumidas y desarrolladas por dicha Entidad.

### SEGUNDA. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La Ciudad Autónoma de Melilla con cargo a su Aplicación Presupuestaria 05/23106/48900 del presente ejercicio 2021, aportará la cantidad de **VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON CERO CÉNTIMOS (29.985,00 €)**, RC SUBVENCIONES nº 12021000007371 de 7 de marzo de 2021, en concepto de Convenio FUNDACIÓN TUTELAR, para la realización del citado programa y actuaciones que figuran en el Anexo.

### TERCERA. SUBCONTRATACION

Atendiendo al art. 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la naturaleza de las actividades, la Ciudad de Melilla, podrá llevar a cabo la subcontratación parcial (hasta el 20%) de las actividades subvencionadas.

Asimismo, se autoriza la suscripción de los mismos siempre que se celebren por escrito y se cumplan los demás requisitos que se establecen en el art. 29 de la Ley General de Subvenciones.

### CUARTA. PLAZO Y FORMA DE PAGO

Tras la firma del presente convenio procederá a transferir a Fundación Tutelar "FUTUMELILLA", con CIF nº G52014339 del 100% de la totalidad de la cantidad prevista en la cláusula segunda.

El pago del importe se hará de manera anticipada y de una sola vez, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y adaptado, en todo caso, al presupuesto monetario actualmente vigente.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

Los intereses devengados por la subvención recibida hasta el momento del gasto deberán imputarse al objeto de la subvención previsto en el presente convenio.

### QUINTA. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

Fundación Tutelar "FUTUMELILLA" cumplirá las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y se comprometa a:

a) Aplicar los fondos previstos en la cláusula segunda a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas y actuaciones previstos en la cláusula primera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.

b) Remitir a la Dirección General de Servicios Sociales, la documentación que acredite la aplicación de la subvención a los fines para los ha sido concedida a través del presente convenio, se ha de realizar mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. *La Justificación técnica. Plazo máximo 31/01/2022.*

La justificación técnica incluirá un informe pormenorizado de las actividades realizadas, detallando el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos.

2. *La Justificación Económica. Plazo máximo 31/03/2022.*

La justificación económica se realizará, a través de la cuenta justificativa de gastos, según el siguiente protocolo:

- a) Los gastos de mantenimiento se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse el nombre, domicilio y razón social del suministrador/prestador del servicio, con indicación del CIF, debiendo presentarse la factura sellada y firmada por la empresa.
- b) Los gastos de personal se justificarán mediante la aportación de la siguiente documentación:
  - a. Copia del Contrato Laboral.
  - b. Copia del Convenio Colectivo de aplicación.
  - c. Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, certificado o título académico acreditativo de la formación académica que se exige para cada categoría laboral, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.
  - d. Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (RNT: Relación Nominal de Trabajadores, RLC: Recibo de Liquidación de Cotizaciones) – Anexo C.
  - e. Impresos 110, 111 y 190 de ingresos por retenciones IRPF– Anexo C.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía establecida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (40.000 € y 15.000 €), la Entidad deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que, por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa de acuerdo con lo dispuesto en el punto 3 del Art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la redacción dada por la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Se añadirá a la cuenta justificativa, además de todo lo anterior, un certificado emitido por la legal representante de Fundación Tutelar "FUTUMELILLA" acreditativo de que actividades cuyos gastos se han incluido en la justificación se han realizado con cargo a la subvención recibida para el programa objeto del presente convenio. La justificación de los gastos se presentará, con la documentación original a la Dirección General de Servicios Sociales, la cual, una vez conformada y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 219.3 del TRLRHL, quedará depositada en esta Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal, siendo remitida a la Consejería de Hacienda en el caso de que sea seleccionada como muestra representativa o se encuentre afectada por auditoría dentro del Plan de Fiscalización Plena Posterior y Control Financiero de Gastos e Ingresos.

El incumplimiento del deber de justificación, en las condiciones descritas en la presente cláusula, dará lugar, de conformidad con lo contemplado en el Art. 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas.

- c) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos y actividades, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente con la Dirección General de Servicios Sociales cualquier variación en el desarrollo de los mismos.
- d) En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento.

3. Lo anterior podrá verse afectado con ocasión de la entrada en vigor de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, atendiendo a su implementación por parte de la Intervención y la Consejerías competentes en desarrollo de lo previsto en la citada normativa.

4. Las entidades beneficiarias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior hayan percibido en concepto de aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior a CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000 €), presentarán los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.

5. Previa solicitud a la Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal y en atención a la dinámica social debidamente justificada por el técnico asignado al convenio la entidad subvencionada podrá transferir hasta el 10% de los importes asignados al capítulo de personal al capítulo dedicado a actividades y mantenimiento, o viceversa, sin que en ningún caso, se exceda en el cómputo total del importe nominal asignado presupuestariamente.

Las solicitudes de modificación deberán estar suficientemente motivadas y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y siempre antes del último día del tercer trimestre del año. Así mismo y siempre que la disponibilidad temporal lo permita, se convocará una reunión extraordinaria de seguimiento del Convenio.

#### **SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA**

Entre los compromisos de la Entidad beneficiaria se encuentran:



- a) Fundación Tutelar "FUTUMELILLA" se compromete expresamente, en materia de contratación de personal, al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003. En caso contrario deberá aportar una Declaración Responsable, emitida por el órgano competente de la organización, relativa a que la contratación se ha realizado de acuerdo con las condiciones normales de mercado, sin perjuicio de que la referida contratación requerirá la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en el presente convenio.
- b) Los trabajadores asignados al programa objeto del presente Convenio de colaboración deberán contar con un seguro de responsabilidad civil para cubrir las actuaciones realizadas en su lugar de trabajo.
- c) El desarrollo de las actuaciones del Programa objeto del Convenio de conformidad con las indicaciones técnicas que por la Dirección General del Servicios Sociales de la Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal, o por los técnicos concretos que en su caso se designen para realizar la coordinación del Convenio.
- d) A la entrega de una Memoria final de las actividades objeto de financiación que se recogen en los anexos la presente Convenio de Colaboración, en el plazo de 30 días máximo desde la finalización del programa o de la actividad subvencionada.
- e) Igualmente, caso de contar con voluntarios para la actividad convenida deberá de tener vigente el seguro recogido en el art. 10.1 e) de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado
- f) A que el personal laboral destinado a la realización de las actividades convenidas tenga la capacitación profesional y/o técnica suficiente para el desarrollo de las mismas y el compromiso de comunicar con suficiente antelación cualquier variación, modificación o sustitución de los trabajadores destinados al desarrollo de las referidas actividades.
- g) Cumplir con los principios rectores de las Entidades del Tercer Sector que recoge el art. 4 de la Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social.
- h) Cumplir con lo establecido en el Capítulo II del Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, caso de tratarse de entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.
- i) Fundación Tutelar "FUTUMELILLA", se compromete a informar a la Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal de toda subvención, ayuda o convenio de colaboración que firme con cualquier Entidad Pública o privada durante la vigencia del presente convenio, que financie las actividades objeto del mismo.
- j) Estar adherido a un Convenio Colectivo que le resulte de aplicación, u otras formas legales de prestación de servicios por profesionales en función de la actividad que se desarrolla, o en su defecto al Convenio Colectivo Estatal de Acción e Intervención Social (BOE núm. 158, de 3 de julio de 2015)
- k) En atención a la dinámica social, previa solicitud de la Entidad convenida y debidamente justificada, y con la conformidad del técnico asignado al convenio, la entidad subvencionada podrá transferir hasta el 10% de los importes asignados al capítulo de personal al capítulo dedicado a actividades y mantenimiento, o viceversa, sin que en ningún caso, se exceda en el cómputo total del importe nominal asignado presupuestariamente.
- l) Asimismo, queda enterada de que la Ciudad Autónoma podrá visitar e inspeccionar en cualquier momento el lugar o las instalaciones donde se desarrolla la actividad o programa, para la constatación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Convenio.
- m) Al término del primer semestre de la vigencia del Convenio, la Consejería podrá requerir a la Entidad la presentación de una Memoria técnica comprensiva de las actuaciones llevadas a cabo hasta la fecha.

#### **SÉPTIMA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES**

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir la beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, hasta el importe total de la actividad de acuerdo con lo dispuesto en el art. 19.3 de Ley General de Subvenciones.

#### **OCTAVA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.**

El presente convenio surtirá efectos a partir de su firma hasta el 31 de diciembre del 2021, si bien sus efectos económicos se retrotraerán a 1 de enero de 2021.

#### **NOVENA. - PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD**

Ambas partes deberán garantizar el carácter confidencial de toda información a que tengan acceso con ocasión de la realización de las actividades y sobre la existencia y el contenido del presente Convenio, salvo por las comunicaciones que se acuerden al respecto según lo previsto en el mismo, debiendo en consecuencia mantener todo ello de manera reservada. Igualmente deberá darse cumplimiento a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.



En particular, los datos personales que se recojan como consecuencia del presente Convenio, serán incorporados a los ficheros de datos responsabilidad de las partes firmantes y serán tratados únicamente a los efectos de llevar a buen fin el presente Convenio.

Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en las direcciones electrónicas que se indican a continuación:

- Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal: [consejeriabiensocial@melilla.es](mailto:consejeriabiensocial@melilla.es)
- Fundación Tutelar "FUTUMELILLA": [futumelilla@gmail.com](mailto:futumelilla@gmail.com)

#### **DÉCIMA.- PUBLICIDAD**

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal), así como a incorporar su logotipo en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de las citadas actuaciones, siendo de aplicación lo establecido en el Reglamento Regulador de la Imagen Gráfica Institucional de la Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4612, de 29/05/2009).

En el caso de que la financiación de las actuaciones que se lleven a cabo, en todo o en parte se realicen con cargo al presupuesto de gastos del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 e impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, deberá incorporarse de forma visible el logotipo institucional de la Dirección General correspondiente de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 con el fin de identificar el origen de carácter público de las subvenciones.

El logotipo institucional a que se refiere el apartado anterior únicamente podrá ser empleado en los materiales que se utilicen para la realización, información y difusión de las actuaciones que constituyen el objeto de las subvenciones y no con otros fines publicitarios ajenos a las mismas."

#### **UNDÉCIMA.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES**

Procederá el reintegro de la subvención si la Fundación Tutelar "FUTUMELILLA", incurre en algunos de los comportamientos previstos en el art 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Igualmente, incurrirá en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el cumplimiento por la Fundación Tutelar "FUTUMELILLA", se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios sobre graduación de los posibles incumplimientos enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones.

Procederá asimismo la devolución voluntaria a iniciativa de la Fundación Tutelar "FUTUMELILLA", de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

#### **DUODÉCIMA.- SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA**

La Ciudad Autónoma, a través de los órganos que por la Consejería se determinen, podrá supervisar aquellas actividades que sean desarrolladas en el desarrollo de las actividades y programa, previo conocimiento de los responsables de la Fundación Tutelar "FUTUMELILLA".

#### **DÉCIMOTERCERA.- COMISIÓN PARITARIA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO**

Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión integrada por dos representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la Fundación Tutelar "FUTUMELILLA". Cualquier incidencia deberá ser puesta en conocimiento de la Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal.

#### **DÉCIMOCUARTA.- INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO**

Cualquier duda en la interpretación del Convenio será resuelta, previa consulta a la entidad colaboradora y previo informe no vinculante emitido por los Técnicos de esta Consejería, por el órgano titular de la Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal.

#### **DECIMOQUINTA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE**

Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados /Tribunales de lo Contencioso- Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla, renunciando las partes a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder.

#### **DECIMOSEXTA.- RÉGIMEN JURÍDICO**

A este convenio le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Este convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Ciudad Autónoma de Melilla y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contenciosoadministrativa, según se extrae de lo previsto en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público durante la ejecución del mismo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales de ese orden jurisdiccional.

**DECIMOSEPTIMA.- NATURALEZA JURÍDICA**

El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 22.2.a).

**POR LA CONSEJERÍA**

**POR FUTUMELILLA  
LA REPRESENTANTE LEGAL**

**ANEXO A**

**1.- DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA/ ACTUACIONES:** Mantenimiento de la Sede de la Fundación Tutelar de Melilla "FUTUMELILLA"

**2.- MOTIVACIÓN PÚBLICA Y SOCIAL:** Tutela de personas con discapacidad intelectual

**3.- ENTIDAD (nombre y NIF):** Fundación Tutelar de Melilla "FUTUMELILLA"; CIF G-52014339

**4.- COLECTIVO DE ATENCIÓN:** Personas con discapacidad intelectual en situación de orfandad y/o desamparo (indefensión)

**5.- NÚMERO DE BENEFICIARIOS:** En función del número de tutelados

**6.- UBICACIÓN E INSTALACIONES:** Avd. General Aizpuru nº 24, 1º

**7.- DURACIÓN PREVISTA (Calendario, horario):** anual. Del 1 de enero hasta 31 de diciembre de 2021

**8.- MEMORIA TÉCNICA:**

Los Objetivos son:

- Tutela, curatela, guarda y protección de personas con discapacidad intelectual legalmente incapaces, o cualquier otra forma jurídica prevista o permitida en el Código Civil.
- Mejorar directa o indirectamente la calidad de vida de las personas con discapacidad intelectual.
- Promover incapacidades y designación de tutores ante la Autoridad Judicial.
- Administrar los bienes de las personas con discapacidad intelectual tuteladas o bajo curatela que les sean encomendadas y de las donaciones y legados que sean puestos a su disposición.
- Tranquilizar a los familiares de personas con discapacidad intelectual, asegurándoles que la Fundación se hará cargo de sus tutelas el día que ellos no puedan.

Las actividades previstas son:

- Información, orientación, asesoramiento y asistencia a los padres, familiares, tutores guardianes, sobre la incapacidad legal.
- Administración de los bienes de los tutelados. Edición de publicaciones de carácter informativo dirigido al colectivo familiar y social. Estudio e investigaciones sobre las incapacidades y tutelas para que se adapten cada día más a las necesidades de estas Personas.
- Creación de un fondo documental y bibliotecario sobre el tema de las incapacidades y las tutelas.
- Organización de conferencias, coloquios, mesas redondas, etc.
- Organización de campañas propias o de apoyo de campañas de otros Organismos, en cuanto a la sensibilización ciudadana y a las reivindicaciones legales y sociales, sobre las personas incapacitadas y sus tutelas.
- Así como otras actividades de análoga significación, que puedan redundar o contribuir al mejor cumplimiento de sus fines.

**9.- PRESUPUESTO TOTAL: 29.985,00 €**

**10-DESGLOSE DE GASTOS CORRIENTES:**

- **Personal Mínimo previsto:** Un auxiliar administrativo.
- **Gasto en Personal:** 10.290,00 €
- **Actividades y mantenimiento:** 19.695,00 €

## ANEXO B

## SUBCONTRATACIÓN

**DECLARACIÓN DE VINCULACIÓN CON TERCEROS DEL SOLICITANTE (ARTÍCULO 29.7.D) DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES) DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE SUSCRIBAN CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR ANIMAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA DURANTE EL AÑO 2021**

Don / Doña \_\_\_\_\_ N.I.F. \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, en representación de \_\_\_\_\_ (Entidad que solicita la subvención), con domicilio en \_\_\_\_\_ (domicilio de la Entidad que solicita la subvención) C.I.F. \_\_\_\_\_ (de la Entidad que solicita la subvención)

## DECLARO

La entidad beneficiaria no tiene vinculación con las entidades contratadas para la realización de las actividades a que se refiere la memoria técnica, tal y como se definen en el Reglamento de Subvenciones RD 887/2006 (art. 68.2) y en el Reglamento CE 800/2008 art.3.3.

## O DECLARO

La entidad ha subcontratado, para la realización de las actuaciones para las que se solicita la ayuda, con empresas o entidades vinculadas con el beneficiario:

| DECLARACION DE VINCULACION CON TERCEROS (artículo 29.7.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones) |             |                        |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|------------------------|
| Persona o entidad                                                                                                         | Vinculación | Importe contratado (€) |
|                                                                                                                           |             |                        |
|                                                                                                                           |             |                        |
|                                                                                                                           |             |                        |
|                                                                                                                           |             |                        |
|                                                                                                                           |             |                        |
|                                                                                                                           |             |                        |

En Melilla a, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021.

(firma)

## Anexo C

Relación de apartados que deben de rellenarse de forma obligatoria por la Entidad / Asociación sin ánimo de lucro conveniada en la justificación de la subvención obtenida, en función del número de trabajadores afectos al Programa desarrollado

|                                               |
|-----------------------------------------------|
| <b>Nº trabajador</b>                          |
| <b>Nombre del trabajador</b>                  |
| <b>Nivel retributivo</b>                      |
| Salario Base                                  |
| Complemento Personal                          |
| Plus Residencia                               |
| Transporte                                    |
| Coordinación                                  |
| Prestación IT Seguridad Social                |
| Prestación IT Empresa                         |
| Prorrata Pagas Extras                         |
| Finiquitos                                    |
| <b>TOTAL DEVENGOS</b>                         |
| Descuento Contingencias Comunes               |
| Descuento Desempleo / Formación Profesional   |
| Descuento IRPF                                |
| Descuentos especies                           |
| Descuentos Horas Extras                       |
| Anticipos, Embargos, Otras Deducciones.       |
| <b>TOTAL DESCUENTOS</b>                       |
| <b>TOTAL LÍQUIDO</b>                          |
| Base Contingencias Comunes                    |
| Base Accidentes de Trabajo                    |
| Base IRPF                                     |
| % IRPF                                        |
| <b>DEVENGADO EMPRESA</b>                      |
| <b>SEGURIDAD SOCIAL A CARGO DE LA EMPRESA</b> |
| <b>COSTE TOTAL DE LA EMPRESA</b>              |
| <b>IMPORTE TC-1 (L00)</b>                     |
| <b>IMPORTE TC-1 (L13)</b>                     |

## (A TÍTULO INFORMATIVO)

**Artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:**

Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios.

1. A los efectos de esta Ley, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.
2. El beneficiario únicamente podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad cuando la normativa reguladora de la subvención así lo prevea. La actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no excederá del porcentaje que se fije en las bases reguladoras de la subvención. En el supuesto de que tal previsión no figure, el beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 % del importe de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

3. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 % del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:
  - a. Que el contrato se celebre por escrito.
  - b. Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención en la forma que se determine en las bases reguladoras.
4. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.
5. Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.
6. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 48 de esta Ley para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.
7. En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:
  - a. Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta Ley
  - b. Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
  - c. Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
  - d. Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:
    1. Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
    2. Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en las bases reguladoras.
  - e. Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

**Artículo 68 del REAL DECRETO 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones**

Subcontratación de las actividades subvencionadas.

1. La realización de la actividad subvencionada es obligación personal del beneficiario sin otras excepciones que las establecidas en las bases reguladoras, dentro de los límites fijados en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento. Si las bases reguladoras permitieran la subcontratación sin establecer límites cuantitativos el beneficiario no podrá subcontratar más del 50 por 100 del importe de la actividad subvencionada, sumando los precios de todos los subcontratos.
2. A efectos de lo dispuesto en el artículo 29.7.d) de la Ley General de Subvenciones, se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:
  - a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.
  - b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.
  - c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.
  - d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
  - e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.
  - f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
  - g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por ciento en el beneficio de las primeras.
3. La Administración podrá comprobar, dentro del período de prescripción, el coste así como el valor de mercado de las actividades subcontratadas al amparo de las facultades que le atribuyen los artículos 32 y 33 de la Ley General de Subvenciones.